



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

### **INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2021**

# **I. DICTAMEN EJECUTIVO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

La intervención municipal del ayuntamiento de Almassora es la que emite el presente informe de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2021 (Resolución de 5 de noviembre de 2020 de Alcaldía 2555/2020) en el que se establecía para el ejercicio 2021 siguientes actuaciones de control:

- Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2020.
- Área de recaudación y expedientes de aplazamiento/fraccionamiento.
- Concesiones
- Área de Sistemas y Nuevas Tecnologías

La presente actuación corresponde al control financiero de la área de recaudación y expedientes de aplazamiento/fraccionamiento, siendo la segunda vez que se realiza. En el ejercicio 2016 se llevó a cabo una actuación sobre dicha área.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría y Control Financiero del Sector Público.

Se evacuó el trámite de alegaciones, habiéndose manifestado el día 28 de octubre de 2021 que no se realiza ninguna alegación, por lo que el informe provisional se eleva a definitivo.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

La recaudación es un servicio municipal que no está delegado en la Diputación Provincial. Al frente de dicho servicio está la Tesorera que ostenta la función de gestión y recaudación en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El servicio de recaudación está compuesto por la propia Tesorera, un técnico grupo A1 vacante, un técnico grupo A2 y tres auxiliares administrativos pertenecientes al grupo C2. Además, dicho servicio cuenta con las labores de apoyo del SIAC que presta el servicio de atención al ciudadano en materias de recaudación.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

El servicio se ha externalizado en parte y se ha contratado a la empresa CGI que realiza labores de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria. Por otra parte, está delegada en Diputación Provincial de Castellón la recaudación de las multas.

El ayuntamiento de Almassora tiene suscrito un convenio de colaboración con la AEAT para la prestación de servicios de recaudación ejecutiva.

En el ejercicio 2016 se realizó una actuación de control financiero sobre el área de recaudación y la gestión de aplazamientos y fraccionamientos, en el que se recogieron las siguientes conclusiones:

- a) La gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Almassora ha sido totalmente deficiente por la ausencia de actuaciones de recaudación ejecutiva en el período de 2000 a 2010. Dicha situación no se justifica ni por la falta de personal o ni por la falta de medios, puesto que como se ha puesto de manifiesto en otro de los ayuntamientos de la comparativa, con un nivel de personal similar los resultados han sido totalmente diferentes.
- b) Las limitaciones técnicas y organizativas del servicio de recaudación se ha intentado solventar mediante la externalización del servicio. Dicha actuación ha tenido un resultado limitado como consecuencia de la aplicación de políticas recaudatorias inadecuadas. Además esta situación ha generado dependencia de la gestión externalizada
- c) Persisten problemas organizativos que limitan la actuación del servicio de recaudación.
- d) El marco regulatorio, si bien ha sido modificado recientemente, resulta insuficiente para limitar la gestión de los aplazamientos/fraccionamientos. Cada expediente de fraccionamiento de deuda, cuesta 44,77 € de gestión de la empresa colaboradora, más el coste administrativo de su gestión, registro de entrada, tramitación de subsanaciones, resolución y notificación, que pueden ser otros 100 € (un auxiliar administrativo de recaudación se dedica en un 50% a la gestión de los fraccionamientos), lo que hace que el coste administrativo sea próximo a 150 €. Si tenemos en cuenta que el importe mínimo fijado para solicitar fraccionamientos asciende a 50 €, dicha gestión resulta totalmente ineficiente.
- e) Si bien se aprecia una mejora en la gestión más reciente, el servicio de recaudación sigue constituyendo un cuello de botella en la tramitación de expedientes que gestiona la empresa colaboradora.
- f) Escasa tramitación de expedientes de bajas por insolvencias y prescripciones.

Ratios de recaudación 2015-2020.

1.a) Eficacia recaudatoria desde 2015 hasta 2020, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Ratio eficacia	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ejecutiva	13,75%	13,68%	10,63%	9,25%	9,85%	8,98%
Voluntaria	81,27%	84,92%	88,96%	90,32%	89,79%	90,50%

La primera línea recoge el porcentaje de recaudación de presupuestos cerrados, la eficacia recaudatoria en ejecutiva. Y la segunda, el porcentaje de recaudación de presupuesto corriente, que indicaría la eficacia de la recaudación en voluntaria.

1.b) Evolución del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre

AÑO	Dchos. Ptes	Deuda/habitante
2015	14.342.667,73	562,72
2016	14.090.525,93	549,72
2017	13.814.500,78	538,62
2018	13.686.483,35	529,85
2019	13.115.794,55	499,27
2020	13.018.551,47	486,82

1.c) Evolución del gasto capítulo 2 de la recaudación

AÑO	Oblig. Rec. C2
2015	409.690,81
2016	401.800,28
2017	408.261,76
2018	286.256,04
2019	347.792,12
2020	246.149,60

1.d) Derechos anulados y cancelados de presupuestos cerrados en 2020

Gestión cerr.	2015 y ant	2016	2017	2018	2019	total
Pte cobro 1 enero	8.878.092,60	887.157,25	798.355,88	1.027.089,08	1.525.099,74	13.115.794,55
Anulación liquid.	130.452,95	10.789,44	14.816,41	15.129,83	43.295,92	214.484,55
Aplazam/fracción.						0
Dchos cancelados	70.014,51	1.427,33	288,41	194,91	101,41	72.026,57
Recaudación	392.840,87	46.208,90	83.442,54	114.109,69	522.409,87	1.159.011,87
Dchos a 31/12/20	8.284.784,27	828.731,58	699.808,42	897.654,65	959.292,54	11.670.271,56

En contabilidad figuran derechos pendientes de cobro desde 1995. Del total de los derechos cancelados en 2020 que ascienden a 72.026,57, insolvencias y otras causas fueron 56.745,81 y prescripciones 15.280,76.

2. Características y políticas del área de recaudación más relevantes.



## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

a) El ayuntamiento aprobó el 16/11/2017 el plan estratégico de los servicios económicos que tenía una duración de 2 años 2018-2019.

<https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets/5a12da9e7f5c4b36a477b04f>

En dicho documento se recoge que "Uno de los problemas más importantes que arrastra el Ayuntamiento de Almassora es el elevado pendiente de cobro de la recaudación. En total, y según datos de la liquidación del presupuesto de 2016, el pendiente de cobro asciende a 14.090.525,93 €. Dicho importe ha venido creciendo desde el 2007, año en el que ascendía a 2.993.914,25 €. Esto supone un incremento del 379% cuando el volumen de derechos liquidados netos por los capítulos 1, 2 y 3 sólo han incrementado en un 10,74%. Hasta la fecha, las medidas adoptadas para atajar dicho problema han conseguido únicamente que dicho pendiente no aumente. Pero sigue sin resolverse el problema de fondo. Este se considera el problema más importante de los tres grupos de problemáticas."

También se hace referencia a la falta de personal cualificado, significando la necesidad de crear y cubrir una plaza de TAG A1. Dicha plaza fue creada en el presupuesto de 2020 pero hasta la fecha no se ha cubierto.

**Tabla 10. Comparación del personal**

	Almassora		Burriana		Vall d'Uixó	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
<b>A.1</b>			1	1	1	1
<b>A.2</b>	1	1				
<b>C.1</b>			1	1	1	1
<b>C.2</b>	3	3	3	3	1	1
<b>Atención al público</b>	1	1			1	1
<b>Total</b>	5	5	5	5	4	4

Fuente: Elaboración propia

b) Mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almassora de fecha 4 de agosto de 2017 se acordó la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP para la recaudación

ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Uno de los objetivos perseguidos en el plan estratégico consiste en incrementar la tramitación de expedientes de bajas por diversos motivos, por créditos incobrables y por prescripción con arreglo a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Almassora.

### **3. OBJETIVOS Y ALCANCE**

a) Objetivo: La actuación tiene naturaleza de control permanente planificado al recogerse en el Plan Anual de Control Financiero de 2021. Por tanto, se realizará el presente control financiero permanente con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de aplazamientos y fraccionamientos y de otra analizar la gestión del área de Recaudación con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión. En particular se recogen los siguientes objetivos:

1. Análisis de los ratios de la gestión recaudatoria hasta 2020.
2. Análisis de liquidaciones que presumiblemente estén prescritas y no se haya adoptado el correspondiente acuerdo
3. Verificación del cumplimiento de la normativa relativa a los aplazamientos/fraccionamientos.
4. Análisis de los expedientes de recaudación y su posible baja por insolvencia.
5. Análisis de la gestión del convenio con la AEAT.

b) El alcance de dicha actuación comprende los aplazamientos y fraccionamientos gestionados en el ejercicio 2020 y la situación y gestión del servicio de recaudación en el ejercicio 2020.

### **4. VALORACIÓN GLOBAL**

Favorable con deficiencias. No se tramitan bajas por insolvencias conforme a lo recogido en la Ordenanza General de Recaudación. Igualmente, la ejecución de las actuaciones, en cumplimiento del convenio de recaudación ejecutiva con la AEAT, ha sido muy limitada.

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

### A) CONCLUSIONES

- a) Desde 2015 el pendiente de cobro total ha descendido ligeramente en más de un millón de euros desde los 14.342.667,73€ hasta los 13.018.551,47€. No obstante la cuantía sigue siendo muy elevada. En particular hay dos actuaciones que no se han desarrollado adecuadamente:
  1. Tramitación de bajas por insolvencias, que permitiría reducir la deuda y sobre todo mejorar la eficacia de los procedimientos recaudatorios al dar de baja expedientes que en función del importe no compensa llevar a cabo otras actuaciones por resultar desproporcionadas y en su caso muy costosas en relación a la deuda que se pretende hacer efectiva.
  2. Gestión de la recaudación ejecutiva a partir del convenio con la AEAT. Hasta la fecha y a pesar del tiempo transcurrido sólo se han tramitado dos ficheros con AEAT por importe de XXX, claramente insuficiente para contribuir a reducir el pendiente de cobro en ejecutiva.
- b) Desde el 2012 la recaudación en voluntaria ha aumentado desde niveles del 73% hasta el 90%. En esta mejora han contribuido por un lado la salida de la crisis y por otra la puesta en marcha de los procedimientos de recaudación ejecutiva a partir de 2011.
- c) La recaudación de presupuestos cerrados ha venido descendiendo desde los 1.905.666,23€ de 2013 hasta los 1.159.011,87 de 2020. Se observa por tanto una pérdida de eficacia recaudatoria que se debe en parte por la falta de impulso de la tramitación de actuaciones dentro del convenio de la AEAT.
- d) En los expedientes de recaudación ejecutiva de deudas afectadas por concurso de acreedores se ha comprobado que las mismas no están prescritas.
- e) Los expedientes de fraccionamiento/aplazamiento cumplen con la normativa aplicable. Únicamente se han detectado dos expedientes en los que se ha producido su impago sin que se haya procedido a su cancelación.
- f) Se incumple el artículo 81 y 82 de la ordenanza general de recaudación al no tramitarse expedientes de bajas por insolvencias cuando se han llevado las actuaciones recaudatorias que se recogen en la ordenanza con resultado negativo. Dicha situación determina una menor eficacia y eficiencia de la recaudación ejecutiva al no recoger este procedimiento dentro de la gestión recaudatoria.
- g) Desde la suscripción del convenio con la AEAT para la recaudación ejecutiva han transcurrido más de cuatro años en los que sólo se han tramitado dos ficheros por importe total de 246.645,91€. Esta falta de diligencia afecta al total del pendiente que hace que se mantenga elevado y a la propia recaudación ejecutiva que viene disminuyendo por agotamiento de los procedimientos recaudatorios.

## B) RECOMENDACIONES

- a) Incorporar dentro del procedimiento de gestión recaudatoria las bajas por créditos incobrables recogidos en los artículos 81 y 82 de la Ordenanza General de Recaudación.
- b) Impulsar las actuaciones de recaudación ejecutiva recogidas en el convenio con la AEAT.

## **II RESULTADOS DEL TRABAJO**

**Análisis de ratios de la gestión recaudatoria.**



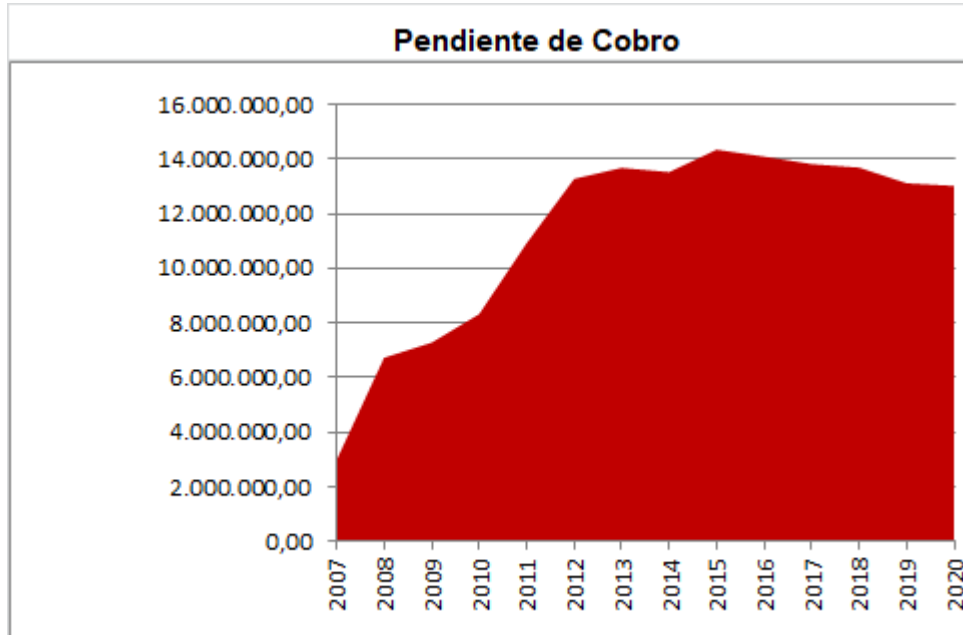


## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

### A. Pendiente de cobro

- a) Uno de los ratios con peores resultados de la gestión recaudatoria es el total de pendiente de cobro a final del ejercicio. Esta magnitud, tanto en el informe de control financiero sobre el área de recaudación de 2016, como en el plan estratégico de los Servicios Económicos, se puso de manifiesto para que se adoptaran las acciones procedentes para su mejora y corrección. Han pasado varios años y su importe si bien ha descendido ligeramente sigue siendo una cantidad demasiado elevada. Su cuantía debería volver a una cantidad entre los 4.000.000€ y 2.000.000€ como sucedía en 2007 antes de iniciarse la crisis económica.



- b) El desglose del pendiente de cobro a 31/12 entre presupuesto corriente y cerrado es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1.- Pendiente de cobro a 31/12/ejercicio corriente						
Presupuesto corriente	2.867.477,99	2.189.776,92	1.651.187,90	1.541.518,35	1.525.099,74	1.348.279,91
Presupuesto cerrados	11.475.189,74	11.900.749,01	12.163.312,88	12.144.965,00	11.590.694,81	11.670.271,56
Total	14.342.667,73	14.090.525,93	13.814.500,78	13.686.483,35	13.115.794,55	13.018.551,47

Como se puede apreciar, el pendiente de presupuesto corriente ha descendido considerablemente desde los 2.867.477,99€ de 2015 hasta los 1.348.279,91€ de 2020. No sucede lo mismo con el pendiente de presupuestos cerrados que prácticamente se mantiene lo que viene a indicar que existe una resistencia importante a la ejecución y disminución de dicho pendiente en base al procedimiento ejecutivo.

## B. Recaudación ejercicio corriente y cerrados

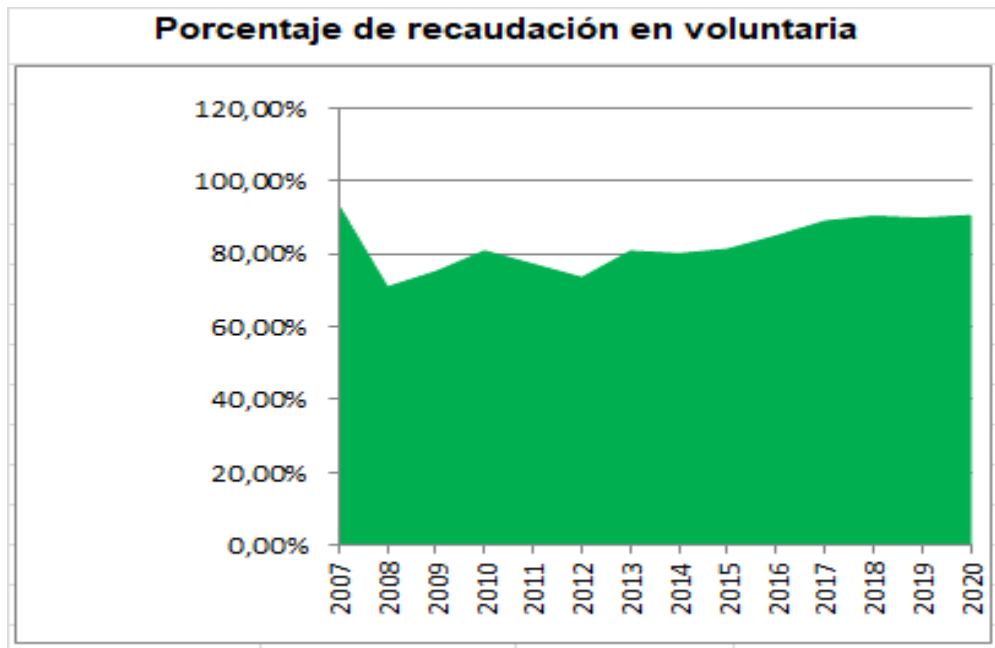
- La recaudación de ejercicio corriente como se puede apreciar en el cuadro siguiente ha mejorado su ratio pasando del 81,27% en 2015 hasta el 90,50% en 2020. En general todos los ingresos están por debajo en porcentaje al que había en 2007 antes del comienzo de la crisis. No obstante, como ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero de 2016 hasta 2011 no se desarrollaron procedimientos de recaudación ejecutiva. Por tanto, existe todavía recorrido para la mejora de dicho ratio.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2.- Recaudación ejercicio corriente y cerrados						
DRN ejercicio corriente cap I, II y III	15.309.723,15	14.492.780,78	13.776.015,70	13.776.015,70	14.904.541,63	13.988.732,17
Recaudación ejercicio corriente cerrados	12.442.245,16	12.306.753,86	12.255.554,91	12.442.245,16	13.382.257,97	12.660.155,70
Gestión recaudatoria presupuesto corriente	81,27%	84,92%	88,96%	90,32%	89,79%	90,50%
IBI naturaleza urbana	85,17 %	85,86 %	87,28 %	85,17 %	89,41 %	91,22 %
Impuesto Vehículos de tracción motorizada	82,00 %	82,70 %	82,35 %	82,00 %	81,97 %	82,08 %
Impuesto incremento valor terreno	36,66 %	36,19 %	80,81 %	36,66 %	77,11 %	62,81 %
IAE	92,68 %	92,93 %	94,60 %	92,68 %	83,36 %	96,79 %
ICIO	70,43 %	63,34 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %
Tasa basuras	90,51 %	88,82 %	91,81 %	91,11 %	92,87 %	91,68 %
Tasa Vados	95,41 %	95,71 %	97,95 %	97,43 %	97,90 %	96,43 %



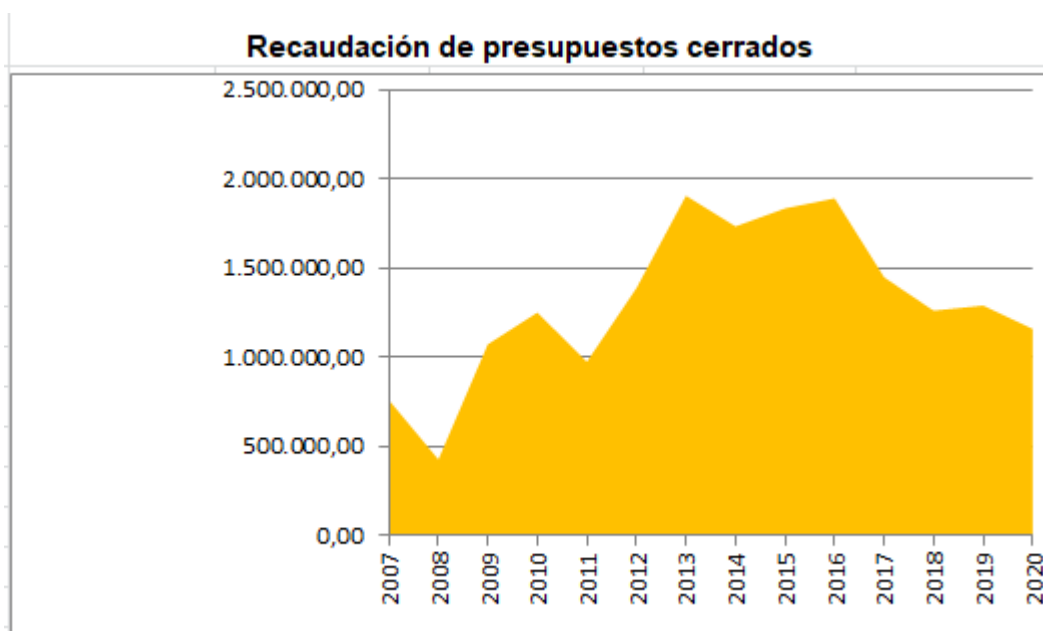
## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI



- En relación a la recaudación de ejercicios cerrados se aprecia un agotamiento a partir de 2013 momento en el que se produce el punto de inflexión. Hay que tener en cuenta que el desarrollo de la gestión de la recaudación ejecutiva derivada del convenio con la AEAT se ha llevado a cabo en el ejercicio 2021 y con un ámbito de actuación muy limitado. Esto añadido a la antigüedad del pendiente de cobro y la disminución del pendiente dentro del ejercicio, genera que dicha recaudación venga disminuyendo.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2.- Recaudación ejercicio corriente y cerrados						
Gestión recaudatoria de ptp. Cerr						
Derechos pendientes de presupue	13.338.367,00	13.818.236,83	13.629.372,68	13.631.890,43	13.093.438,79	12.901.310,00
Recaudación de presupuestos ce	1.834.293,06	1.890.792,26	1.448.194,83	1.261.387,43	1.290.132,97	1.159.011,87
% de recaudación	13,75 %	13,68 %	10,63 %	9,25 %	9,85 %	8,98 %



### C. Eficacia recaudatoria y deuda por habitante.

- La eficacia recaudatoria de presupuestos cerrados y de corriente siguen tendencias contrarias. La primera tiene una tendencia negativa. Mientras la segunda, la recaudación de presupuesto corriente ha venido creciendo en los últimos años.

		2015	2016	2017	2018	2019	2020
3.- Ratios recaudación							
	Población a 1/1 del ejercicio corriente	25.488	25.632	25.648	25.831	26.270	26.742
	Eficacia recaudación ejecutiva % de	13,75 %	13,68 %	10,63 %	9,25 %	9,85 %	8,98 %
	Eficacia recaudación voluntaria :P	81,27 %	84,92 %	88,96 %	90,32 %	89,79 %	90,50 %
	Deuda pendiente / nº de habitantes	562,72	549,72	538,62	529,85	499,27	486,82

- Respecto a la deuda por habitante, se ha venido reduciendo desde los 562,72€/habitante hasta los 486,82€/habitante. Si bien se ha producido una mejora de dicho ratio, dicho magnitud está muy lejos del cuantía de 2007 que estaba en 137,51€.

### D. Actuaciones de recaudación ejecutiva.

- En el ejercicio 2020 se produce una disminución importante en el importe obtenido a partir de la realización de actuaciones de la recaudación ejecutiva. Hay que tener en cuenta que como consecuencia del COVID la gestión estuvo muy limitada tanto en embargos de cuentas como en la ejecución de embargos en virtud del convenio de la AEAT.



## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>4.- Actuaciones recaudación ejecutiva</b>						
Embargos cuentas corrientes	95.980,32	106.180,01	83.764,97	78.086,05	96.068,48	97.714,05
Convenio AEAT	132.348,47	103.358,83	138.161,34	90.441,57	125.059,07	72.951,02
Embargos créditos efectos y valores	6.892,90	12.582,19	29.530,42	28.952,49	42.999,72	12.300,16
Embargos sueldos, salarios y pensiones	34.749,49	37.477,65	35.382,66	35.869,47	18.069,02	15.524,60
Bienes inmuebles				47.415,14	29.387,06	
Embargos depósitos	929,73	687,72	944,19			
<b>Total</b>	<b>270.900,91</b>	<b>260.286,40</b>	<b>287.783,58</b>	<b>280.764,72</b>	<b>311.583,35</b>	<b>198.489,83</b>

- Durante el ejercicio 2020 no se ejecutó ningún fichero ante la AEAT en virtud del convenio de recaudación ejecutiva.

### Comprobación y verificación de la normativa aplicable a la gestión recaudatoria.

#### A. Comprobación de liquidaciones que presumiblemente estén prescritas y no se haya adoptado el correspondiente acuerdo.

Se ha obtenido de GTWIN ( la aplicación de gestión tributaria y recaudatoria) un listado con el total de liquidaciones que superan el plazo de prescripción a fecha 31/12/2020. Se han obtenido :

Nº recibos	Total	Importe principal	
6244		1.649.435,401 €	
<b>En concurso de acreedores (fecha pendiente actualizar cuando concluya el concurso)</b>			
Nº recibos	hporte princip.	Nota	
2512	1.112.152,02 €	Estos recibos NO están prescritos, la deuda se encuentra suspendida, cuando concluya el concurso comienza el cómputo de 4 años de nuevo	
<b>Fallecidos</b>			
Nº recibos	hporte princip.	Nota	
1949	212.327,62 €	Antes de dar de baja estos valores por motivo prescripción corresponde el estudio de los mismos (fecha de devengo posterior al fallecimiento, cambio de titularidad, etc...)	
<b>Recibos paralizados - Motivo paralización distinto a Concurso de Acreedores</b>			
Nº recibos	hporte princip.	Nota	
640	136.501,76 €	Corresponde el análisis de los motivos, Puede corresponder la anulación por los propios motivos de la paralización dada y no el de prescripción.	
<b>Otros (obligado mal identificado, principio de eficacia, posibles prescripciones...)</b>			
Nº recibos	hporte princip.	Nota	
1143	188.454,00 €		

Se ha seleccionado los recibos que se encuentran en concurso de acreedores que ascienden a 1.112.152,02 € y se ha obtenido una muestra de 67 recibos en los que se ha comprobado la interrupción del plazo de prescripción, habiendo obtenido que ninguna de las liquidaciones analizadas incurrir en prescripción.

#### B. Verificación del cumplimiento de la normativa relativa a los aplazamientos/fraccionamientos.

En el ejercicio 2020 se tramitaron 18 expedientes de fraccionamientos mediante planes de pago. De los 18 expedientes, se han seleccionado un total de diez expedientes, recogiendo los cinco de mayor importe y los cinco de menor importe. Se ha constatado que cumplen la normativa aplicable con la única salvedad de dos expedientes que han resultado impagados sin que se hubiera procedido a su cancelación.

### **C. Comprobación de las liquidaciones que presumiblemente procedería dar de baja por insolvencias.**

Los artículos 81 y 82 de la Ordenanza General de Recaudación regulan las bajas por insolvencias. En particular establecen una serie de actuaciones a realizar en la recaudación ejecutiva que su resultado negativo conduciría a formular una propuesta de baja por insolvencia. De esta manera se trata de conjugar el principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa.

Se ha solicitado a Recaudación una relación de los expedientes recaudatorios cuyo importe resulta inferior a 150 €. El total de los 697 expedientes ascienden a la cuantía de 49.639,98 € sin que se haya procedido de conformidad con el artículo 82 de la Ordenanza General de Recaudación a tramitar su baja. Se han mantenido reuniones con el personal de recaudación y se ha constatado que en el procedimiento de recaudación ejecutiva no se tramita la actuación de baja por insolvencia tal y como establece la Ordenanza. Dicha situación afecta a la eficiencia recaudatoria puesto que se mantienen las actuaciones administrativas cuando por el importe no compensa su gestión en detrimento de la eficacia y eficiencia recaudatoria.

### **D. Comprobación de las actuaciones realizadas en el marco del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Almassora y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público.**

Se han realizado entrevistas con el servicio de recaudación y se obtenido la información de las actuaciones comunicadas a la AEAT, así como el resultado obtenido.

En particular desde el 4 de agosto de 2017 que se aprobó por el Pleno la adhesión integra al convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP para la recaudación ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones locales por parte de la AEAT se han remitido y aceptado tres ficheros a partir del 7 de enero de 2021, ascendiendo el total aceptado a 264.645,91€, cuantía claramente insuficiente en relación al total pendiente en ejecutiva.

El convenio suscrito constituye una herramienta fundamental para superar la limitación competencial del ayuntamiento circunscrita a su término municipal. En este caso, el ayuntamiento se aprovecha de la organización y del ámbito competencial territorial de la AEAT, lo que permitiría la ejecución de deudas de ejecutiva que con los medios municipales resulta imposible su cobro. Por tanto, debería ser prioritario el desarrollo de dichas actuaciones para conseguir disminuir el pendiente de cobro y por otra parte persuadir a los deudores a continuar con el impago de sus deudas con el Ayuntamiento.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2021/INTCOFI

Código	Descripción	Creación	Envío	Proceso	Enviado	Aceptado	Rechazado	Cobrado (*)				
DPY1200920200803	20_0803_20INCAEA	3 de ago de 20	3 de ago de 20	15	27.510,89 €	15	27.510,89 €	0	- €	0	- €	- €
DPY1200920210107	Envío Enero 2021	7 de ene de 21	7 de ene de 21	11	1.760,86 €	11	1.760,86 €	11	1.760,86 €	0	- €	1.345,40 €
DPY1200920210514	2101AEAT mayo	10 de may de 21	14 de may de 21	4	4.432,83 €	1	457,86 €	1	457,86 €	0	- €	- €
DPY1200920210915	2102AEAT septiembre	15 de sep de 21	15 de sep de 21	56	301.140,84 €	56	301.140,84 €	54	262.427,19 €	2	38.713,65 €	- €

(\*) Liquidan mensualmente, hay recibos cobrados pendientes de transferir (comienzan a los dos meses tras el envío del fichero)

Importe principal pendiente en ejecutiva a fecha es de 11.669.662€

El interventor

Francisco Javier de Miguel Astorga